



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 202 -2007-GRAA-DSRA-INRENA-IRH/ATDR-AND

Andahuaylas, 08 JUN. 2007

VISTO:

El Expediente de Registro N°059-2007, de fecha 23 de enero del 2007, presentado por el Señor Salvador Rojas Pichihua, quien solicita Permiso de uso de agua con fines Pecuarios proveniente del Canal Margen Derecha, progresiva 10 + 610 Km, Ubicado en el Barrio Aymarapata, Distrito San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Departamento Andahuaylas.

CONSIDERANDO:

Que, los presentes actuados se han tramitado de acuerdo a las normas legales vigentes del D. L. N° 17752 "Ley General de Aguas";

Que, el artículo 8° y 42° de la Ley General de Aguas – Decreto Ley N° 17752 concordado con el Art. 13° del Reglamento de los Títulos I, II, III del D. S. N° 261-69-AP, establece que toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requieren permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar aguas con excepción de las destinadas a satisfacer las necesidades primarias y las domésticas siempre que se hagan por medios naturales, pero sin contaminar ni desviarlas de su curso;

Que, en el padrón de uso agrícola registrado en el Distrito de Riego Andahuaylas se encuentra el recurrente Sr. Salvador Rojas Pichihua, como conductor del predio Aymarapata con 8 has. bajo riego, así como cuenta con establo de 74 cabezas de ganado en el fundo la Pradera;

Que, el balance entre disponibilidad y demanda de agua, para el periodo de abundancia, al momento presenta un ligero superávit para atender la dotación para animales del fundo Pradera;

Que, la solicitud del Señor Salvador Rojas Pichihua, está sustentado en la memoria descriptiva y el Informe Técnico de inspección N°009-2007-DRAA-DSRA-INRENA-IRH-ATDR-AND/MRV, practicada al canal de riego Margen Derecha progresiva 10 + 610 Km, para lo cual el propietario debe de instalar una válvula volumétrica de control en la cámara seca respectivamente; petición que conforme a los considerandos precedentes debe ser atendido con dotación de agua, hasta 0.21 lt/seg. con fines pecuarios que según la Ley de Aguas N°17752 de segunda prioridad; por no afectar a terceros y contar con la opinión de la Junta de Usuarios con Oficio N° 064-2007-JUDRA;

De conformidad a las facultades conferidas a la Autoridad Local de Aguas mediante el artículo N° 133° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 del D. L. N° 653, Artículos 113° y 120° del Decreto Supremo N° 048-91-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar permiso de uso de agua al Señor Salvador Rojas Pichihua, por un periodo de un (01) año a partir de la presente Resolución del canal de riego Margen Derecha ubicado en progresiva 10 + 610 Km., coordenadas UTM 678204E 8490656N hasta un caudal de 0.21lt/seg, con fines pecuarios para bebedero de vacunos del establo fundo la Pradera; ubicado en el barrio Aymarapata, Distrito San Jerónimo, Provincia Andahuaylas, Departamento de Apurímac.

ARTICULO 2°.- El permiso otorgado queda afecta al pago de la Tarifa de agua, que anualmente fija el Ministerio de Agricultura. El incumplimiento de su pago durante el tiempo autorizado caducará el otorgamiento sin lugar a reclamo.

ARTICULO 3°.- El volumen de agua a utilizarse no deberá exceder de 6,307.20 m3, para lo cual deberá instalar un dispositivo de control de caudal según los planos del expediente técnico y su dotación estará sujeta a lo que disponga la Ley General de Aguas, para el régimen de permisos de agua.

ARTICULO 4.- La Administración Técnica del Distrito de Riego Andahuaylas, deberá inscribir el presente permiso en el padrón de usuarios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley General de Aguas y vigilará que las referidas aguas se usen para los fines otorgados.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
ANDAHUAYLAS

Ing. Julián Huamani Flores
ADMINISTRADOR TÉCNICO

Huelinda Velozquez M.
40677246